

## ***JURISTAS ITALIANOS RESPALDAN EL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA***

La paz es el valor político supremo, prerequisite de cualquier otro. Es el fundamento elemental de la convivencia civil y por esto de cualquier otro valor político, incluida la democracia misma que es el sistema institucional que, más que cualquier otro, permite la solución pacífica de los conflictos. Este fundamento se encuentra además consagrado en la Constitución colombiana, que en su artículo 22 la reconoce como un “derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. De ello se deriva que la paz es un principio contra mayoritario, siendo su ejecución una obligación absoluta e inderogable. Es a sabiendas del valor incondicionado de la paz, más allá de la voluntad de cualquier mayoría, que en nuestro sentir debe ser afrontado el plebiscito que tendrá lugar en octubre para refrendar los Acuerdos de Paz negociada, después de más de medio siglo de guerra civil entre el Estado colombiano y las FARC.

Una condición necesaria de la pacificación es el sometimiento de los contendientes no tanto a las formas de la justicia ordinaria, sino a las de una justicia transicional, como son las formas acordadas en las negociaciones de paz con base en el “Marco jurídico para la paz” aprobado por el Congreso de la República el 14 de junio de 2012 y por el Acto Legislativo no. 1 del 31 de Julio de 2012. Esta negociación, de la que los ciudadanos colombianos serán llamados a pronunciarse, ha sido el fruto de una opción política valerosa, traducida en un proyecto complejo de paz que en nuestro criterio merece, por su equilibrio y su sintonía con los principios constitucionales el más amplio y decidido respaldo popular. También los que se oponen a la negociación deberían ser conscientes del hecho de que la justicia transicional delineada en él se aplicará no solo a los delitos cometidos por las organizaciones guerrilleras, sino también a otros, no menos graves, perpetrados por los otros actores del conflicto.

Además está claro que las formas de aquella justicia, dirigida al esclarecimiento de la verdad, no equivalen en absoluto a la impunidad que provendría de una amnistía política generalizada, prevista como posible después del cese de hostilidades por el artículo 6°, párrafo 5° del Protocolo II adicional de 1977 a la Convención de Ginebra de 1949, dedicado a la “protección de las víctimas de los conflictos armados de carácter no internacional”. Se tratará de todas formas de la verificación judicial de la verdad respecto de los delitos cometidos, por lo demás necesaria para la pacificación efectiva y la reconciliación nacional, dado que comportará una reparación, por lo menos moral, de las víctimas y, al mismo tiempo, la construcción de una memoria colectiva, compartida por todos, de los errores del pasado.

Colombia es un gran país golpeado por muchos años por una guerra interna absurda, que además de provocar millones de muertos ha destruido el sentido cívico de pertenencia de todos los colombianos a una misma comunidad nacional. El voto para respaldar las negociaciones de paz será por esto un voto sobre el futuro de Colombia: sobre la superación de la lógica del enemigo, de los rencores y de los miedos que por tantos años han envenenado la convivencia civil; sobre el reconocimiento de todos los colombianos como conciudadanos, dotados de derechos iguales y sometidos a un mismo derecho; en fin,

sobre los presupuestos elementales del desarrollo económico, civil y democrático de la sociedad colombiana.

**Firman:**

Luigi Ferrajoli, profesor emérito de Filosofía del derecho de la Universidad de Roma III  
Umberto Allegretti, profesor emérito de Derecho Público de la Universidad de Turín;  
Gaetano Azzariti, profesor de Derecho constitucional de la Universidad de Roma “La Sapienza”;

Michelangelo Bovero, profesor de Filosofía política de la Universidad de Turín;

Paolo Comanducci, Rector de la Universidad de Génova y profesore de Filosofía del derecho;

Mario Dogliani, profesor emérito de Derecho público de la Universidad de Turín;

Massimo Donini, profesor de Derecho penal de la Universidad de Módena;

Riccardo Guastini, profesor de Filosofía del derecho y de Derecho constitucional de la Universidad de Génova;

Franco Ippolito, presidente de sección de la Corte de Casación y presidente del Tribunal Permanente de los Pueblos;

Tecla Mazzaresse, profesora de Filosofía del derecho de la Universidad de Brescia;

Elena Paciotti, presidenta de la Fundación Lelio y Lisli Basso, ex magistrado de Casación y ex parlamentario europeo;

Tamar Pitch, profesora de Filosofía del derecho de la Universidad de Perugia;

Francesco Viola, profesor emérito de Filosofía del derecho de la Universidad de Palermo;

Gustavo Zagrebelsky, profesor emérito de Derecho constitucional de la Universidad de Turín, presidente emérito de la Corte Constitucional italiana.

Roma, 25 de Septiembre de 2016

---